



## **CORONAVIRUS - CONSTRUCCION-SOLICITUD AUTORIZACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**VISTO:** La Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, su normativa reglamentaria y complementaria, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que en el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que, en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que



habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que en la Disposición Administrativa 524/20 publicada en el Boletín Oficial con fecha 18 de abril de 2020, el Jefe de Gabinete de Ministros amplía las excepciones del “ cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio “ y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas provincias, para el personal de las actividades exceptuadas.

Que en marco de la tarea de coordinación entre la Jefatura de Gabinete y los Gobernadores, se propusieron iniciativas de acuerdo a la situación de cada Provincia.

Que en ese marco el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires invitó a los Intendentes a elaborar propuestas a los efectos de analizarla con el Jefe de Gabinete de Ministros .

Que es necesario que la Municipalidad de Villa Gesell, atienda la demanda empleo de los distintos sectores de nuestra comunidad.

Que la construcción es una de las actividades movilizadoras de la economía local, moviendo no solo la mano de obra propia de los operarios que trabajan en cada una de las obras , sino también los rubros asociados como son los corralones, carpinterías , ferreterías, casas de electricidad, Pinturerías y demás, impactando también en los rubros como albañiles electricistas, pintores

Que la actividad de la construcción se desarrolla mayormente al aire libre.

Que la construcción puede realizarse ajustando la actividad a la demanda de las medidas de seguridad sanitaria exigidas por el protocolo.

Que la Municipalidad de Pinamar presentó a la Provincia de Buenos Aires la solicitud de excepción del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la actividad de la Construcción.

Que dicha presentación fue aprobada, y con fecha 4 de mayo, comenzará a autorizarse.

Que la Municipalidad de Pinamar, obtuvo la aprobación además, de la circulación de trabajadores de los Partidos de Pinamar y Villa Gesell, creando de esta manera un corredor seguro entre las tres localidades. Constituyendo esto una acción a destacar por estar enmarcada en la necesaria integración Regional.



Que es necesario que la Municipalidad de Villa Gesell, solicite al igual que Pinamar la excepción para la Construcción.

Por estas razones , el Bloque de Concejales de Cambiamos, solicita sanción al siguiente proyecto de :

### RESOLUCIÓN

**Primero:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que eleve al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la solicitud de excepción del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la actividad de la Construcción y las actividades anexas, en virtud de la autorización obtenida por la Municipalidad de Pinamar.


**Segundo:** De forma

  
HECTOR LUIS BALDO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ARMANDO CLARISA EDITH  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
GREEN ADRIAN MAXIMILIANO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ANA MARÍA MARTÍNEZ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
DIEZ GUSTAVO ALFREDO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell